

RESOLUCIÓN AS 333/ 23

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El Acta de Recomendación presentada por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-001/2023-CONATEL, y que fue nombrada según Punto de Acta de Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones en pleno.

CONSIDERANDO:

Que la constitución de la Republica en su artículo 360 preceptúa: *“Los contratos que el estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación. Concurso o subasta de conformidad a la ley”*

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) como Ente Regulador de las Telecomunicaciones en Honduras, previo a la adjudicación de los fondos para desarrollar el proyecto para fortalecimiento de CONATEL, decidió iniciar proceso de Licitación Pública Internacional, con base al artículo 23 de la Ley de contratación del estado, que expresa *“... Podrá darse inicio a un proceso de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados. “para lo cual en fecha 22 de junio de año 2023, se nombro el comité de preparación de las bases de licitación,*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: *“El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una comisión evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que la designen observando la Ley.....”*

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de Noviembre del 2023, a las 10:15 A.M, se procedió a la recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública Internacional No **LPI-001/2023-CONATEL**, en el cual participan las siguientes empresas: **1.- CONSORCIO INNOVA/ESTIR; 2.- CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP; 3.- Empresa Mercantil INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S. A de C. V; (IGETEL); 4.- Empresa Mercantil SISTEMAS Y SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L (SST); y 5.- Empresa Mercantil COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L. (COCATEL).**

En aplicación al artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la IAO 34,1 de los pliegos de condiciones, se realiza la conversión de dólares a lempiras para efectos de evaluación y comparación de precios, al tipo de cambio vendedor establecido

por el Banco Central de Honduras, vigente a la fecha de presentación de la oferta, siendo el valor del dólar L 24.7934

CONSIDERANDO:

La Comisión Evaluadora, en estricto apego a lo establecido en los pliegos de condiciones, procedió a realizar la Evaluación Preliminar de las ofertas según lo establecido en la IAO 32. Procediéndose a verificar los requisitos legales (IAO 11.1), y la presentación de los siguientes documentos: 1.- Formulario de Oferta; 2.- Lista de Precios; 3.- Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según lo establecido en el artículo 131 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO:

La Comisión Evaluadora, en estricto apego a lo establecido en las IAO 36.3(d), Criterios de Evaluación, procedió a la revisión de los requisitos legales, según las IAO 11.1(h) y los parámetros técnicos (Sección VI), dejando constancia de lo actuado en las actas que corren agregadas al expediente de este proceso, en donde se determina los requisitos que cumplieron los oferentes y los que son objeto de aclaración o subsanación.

CONSIDERANDO:

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 132 Defectos u omisiones subsanables, el cual establece que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado. En tal sentido la Comisión Evaluadora determinó procedente que se subsanaran los errores u omisiones únicamente en los documentos presentados y recibidos en las ofertas. - Asimismo, se solicitó aclaraciones a las Empresas/Consortio participantes, en apego a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Haciendo valer el derecho que tienen los oferentes, en fecha 4 de diciembre del año en curso, se remitieron por medio de correo electrónico los oficios que se detallan a continuación:

1. **Oficio No. CONATEL-LPI-001/2023-012:** CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP.
2. **Oficio No. CONATEL-LPI-001/2023-013:** CONSORCIO INNOVA/ESTIR.
3. **Oficio No. CONATEL-LPI-001/2023-014:** INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. de C.V. (IGETEL).
4. **Oficio No. CONATEL-LPI-001/2023-015:** SISTEMAS Y SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L. (SST).
5. **Oficio No. CONATEL-LPI-001/2023-016:** COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L. (COCATEL).

Las subsanaciones o aclaraciones que fueron contestadas y recibidas en tiempo y forma (12 de Diciembre de 2023), continuándose el proceso de evaluación para determinar si se cumplen con las especificaciones legales y técnicas descritas en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública Internacional No. LPI-001/2023-CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que, presentadas las aclaraciones y subsanaciones, esta Comisión Evaluadora procedió a la revisión de la documentación, determinando que:

1.- El CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP, no completó las referencias o cartas de recomendación requeridas según lo establecido en las IAO 11.1(h) numeral 4 de los pliegos de condiciones de la licitación, ya que únicamente presentó las siguientes: **A)** Para el Lote #1, dos (2) cartas de recomendación. **B)** Para el Lote #3, una (1) cartas de recomendación. **C)** Para el Lote #4, dos (2) cartas de recomendación. **D)** Para el Lote #7, una (1) carta de recomendación; En cuanto a los Criterios Técnicos se concluyó que el Oferente no cumplió los requerimientos siguientes: **A)** Lote #1, Item 3, numeral 47. **B)** Lote #4, numerales 3 y 15. **C)** Lote #7, Item 1, numeral 14.- Por tanto, el Oferente no calificó para las etapas siguientes del proceso de Licitación, por ser inadmisibles las ofertas presentadas por dicho oferente para los Lotes #1, #3, #4, #7, según lo establecen los artículos 136 inciso b, relacionado al 132 párrafo final del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

2.- Para la empresa SISTEMAS Y SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES (SST), esta Comisión Evaluadora determinó que el oferente no presentó los estados financieros auditados establecido en los requisitos legales indicados en la IAO 11.1 (h) numeral 5. En cuanto a las especificaciones técnicas NO CUMPLE con los requerimientos para el Lote #1, Ítem 3. Por tanto, el Oferente no calificó para las etapas siguientes del proceso de Licitación, por ser inadmisibles las ofertas presentadas por dicho oferente para los Lotes #1 y #3, según lo establecen los artículos 136 inciso b, relacionado al 132 párrafo final del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

3.- Para la empresa COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COCATEL), esta Comisión Evaluadora determinó que el oferente si subsanó y aclaró los Criterios Técnicos de los requerimientos de los Lotes #2 y #6. Por tanto, el Oferente calificó para las etapas siguientes del proceso de Licitación.

4.- Para la empresa INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. (IGETEL), esta Comisión Evaluadora determinó que el oferente no subsanó a cabalidad las referencias o cartas de recomendación originales o firmadas electrónicamente correspondiente al Lote #6, según lo indicado en las IAO 11.1 (h), numeral 4; En cuanto a los Criterios Técnicos se concluyó que el Oferente cumplió con los requerimientos de los Lotes #4 y #6, sin embargo no cumplió los requerimientos del Lote #7, numerales 2 y 3. Por tanto, el Oferente calificó para el Lote #4, y no calificó en los Lotes #6 y #7 para las etapas siguientes del proceso de Licitación. siendo inadmisibles las ofertas presentadas por dicho oferente para los Lotes #6 y #7 según lo establecen los artículos 136 inciso b, relacionado al 132 párrafo final del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

5.- Para el CONSORCIO INNOVA/ESTIR, esta Comisión Evaluadora determinó que el oferente si subsanó y aclaró los Criterios Técnicos de los requerimientos de los Lotes #3 y #6. Por tanto, el Oferente calificó para los Lotes #1, #2, #3, #6 y #7, para para las etapas siguientes del proceso de Licitación.

CONSIDERANDO:

Con base en los Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d)) literal c), se procedió a evaluar y comparar las ofertas económicas de las empresas oferentes participantes: CONSORCIO INNOVA/ESTIR; CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT &

CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP; Empresa Mercantil INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S. A DE C.V (IGETEL); Empresa Mercantil SISTEMAS Y SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L (SST); y Empresa Mercantil COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L (COCATEL), ordenándolas del valor más bajo al más alto, teniendo el primer lugar la Oferta Económica más baja. El adjudicatario será el Oferente que presente la oferta más baja
 Para la evaluación Económica de las ofertas presentadas por los participantes se analizaron de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Montos de las ofertas presentadas por Lotes:

LOTE #1 SISTEMA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:

Oferente	Lote 1	
	CONSORCIO INNOVA/ESTIR	\$ 3,254,329.00
CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP	\$ 3,678,360.30	L 91,199,058.26
SISTEMAS Y SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES (SST)	\$ 6,742,352.70	L 167,165,847.43

CONCLUSIÓN:

En función de la evaluación económica realizada, se determinó que el Oferente con la oferta económica más baja es el CONSORCIO INNOVA/ESTIR, el cual cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la IAO 11.1, 32.2, 33 y las especificaciones técnicas sección VI, Lista de Requisitos de los Pliegos de Condiciones. Por tanto, esta Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación del Lote #1 a dicho Oferente.

LOTE #2 SISTEMA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AUDIO Y VIDEO EN LA RADIODIFUSIÓN

Oferente	Lote 2	
	CONSORCIO INNOVA/ESTIR	\$ 1,131,330.60
COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COCATEL)	\$ 2,360,971.23	L 58,536,504.09

CONCLUSIÓN:

En función de la evaluación económica realizada, se determinó que el Oferente con la oferta económica más baja es el CONSORCIO INNOVA/ESTIR, el cual cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la IAO 11.1, 32.2, 33 y las especificaciones técnicas sección VI, Lista de Requisitos de los Pliegos de Condiciones. Por tanto, esta Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación del Lote #2 a dicho Oferente.

LOTE #3 COMPROBACIÓN AÉREA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Oferente	Lote 3	
	CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT &	\$ 302,260.25

CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP		
CONSORCIO INNOVA/ESTIR	\$ 472,646.55	L 11,718,514.97
SISTEMAS Y SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES (SST)	\$ 792,595.76	L 19,651,143.72

CONCLUSIÓN:

En función de la evaluación económica realizada, el Oferente con la oferta económica más baja es el CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP, el cual **NO CUMPLE** con el requisito legal de obligatorio cumplimiento establecido en la IAO 11.1(h), numeral 4, párrafo segundo, de los pliegos de condiciones, en virtud que este Oferente presentó únicamente una (1) carta de recomendación, siendo tres (3) el mínimo requerido, según lo establecido en los artículos 136 inciso b, relacionado al 132 párrafo final del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-El objetivo fundamental de dichas cartas, es que se adquieran equipos con operatividad comprobada y respaldada a través de recomendaciones de las empresas u organizaciones que los utilizan.- Por tanto, esta Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación del Lote #3 al Oferente CONSORCIO INNOVA/ESTIR, quien presentó la segunda oferta económica más baja, y que además cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la IAO 11.1, 32.2, 33 y las especificaciones técnicas de la sección VI, Lista de Requisitos de los Pliegos de Condiciones.

LOTE #4 ANALIZADORES DE ESPECTRO PORTÁTILES

Oferente	Lote 4	
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS (IGETEL)	\$ 398,475.00	L 9,879,550.07
CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP	\$ 460,185.15	L 11,409,554.50

CONCLUSIÓN

En función de la evaluación económica realizada, se determinó que el Oferente con la oferta económica más baja es INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS (IGETEL), el cual cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la IAO 11.1, 32.2, 33 y las especificaciones técnicas sección VI, Lista de Requisitos de los Pliegos de Condiciones. Por tanto, esta Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación del Lote #4 a dicho Oferente.

LOTE #6 ANALIZADORES PORTÁTILES DE TV DIGITAL

Oferente	Lote 6	
COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COCATEL)	\$ 39,696.65	L 984,214.92
CONSORCIO INNOVA/ESTIR	\$ 46,426.65	L 1,151,074.50

INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS (IGETEL)	\$ 64,170.00	L 1,590,992.48
--	--------------	----------------

CONCLUSIÓN

En función de la evaluación económica realizada, se determinó que el Oferente con la oferta económica más baja es la COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COCATEL), el cual cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la IAO 11.1, 32.2, 33 y las especificaciones técnicas sección VI, Lista de Requisitos de los Pliegos de Condiciones. Por tanto, esta Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación del Lote #6 a dicho Oferente.

LOTE #7 SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Oferente	Lote 7	
CONSORCIO INNOVA/ESTIR	\$ 169,680.20	L 4,206,949.07
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS (IGETEL)	\$ 278,185.00	L 6,897,151.98
CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP	\$ 340,728.90	L 8,447,827.91

CONCLUSIÓN

En función de la evaluación económica realizada, se determinó que el Oferente con la oferta económica más baja es el CONSORCIO INNOVA/ESTIR, el cual cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la IAO 11.1, 32.2, 33 y las especificaciones técnicas sección VI, Lista de Requisitos de los Pliegos de Condiciones. Por tanto, esta Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación del Lote #7 a dicho Oferente

El Lote número cinco (5) de la Licitación pública Internacional, correspondiente al Equipos para Mediciones de Campos Electromagnéticos: Tres (3) Equipos para mediciones de campos electromagnéticos (CEM), portátil tipo "hand held", con capacidad de mediciones en banda selectiva; **NO RECIBIÓ OFERTA ALGUNA por parte de las oferentes presentes.**

CONSIDERANDO:

La Comisión Evaluadora en cumplimiento a lo establecido en los pliegos de Condiciones Requisitos de Calificación Posterior IAO 38.2, después de determinar la oferta evaluada como la más baja, que cumple los requisitos legales y técnicos de obligatorio cumplimiento, según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, procede a efectuar la calificación posterior de los Oferentes de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, analizando los siguientes aspectos:

a) Capacidad Financiera

Para efectos de evaluación de los Estados Financieros la Comisión Evaluadora analizó la solvencia de la empresa, considerando el promedio de los últimos (5) ejercicios fiscales de acuerdo a la siguiente fórmula:

	Condición
Índice de Solvencia (IS)	
$IS = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	>1

b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

Cartas de recomendación originales o firmadas electrónicamente de al menos tres (3) instituciones reguladoras o empresas del sector de las Telecomunicaciones según corresponda, donde la empresa oferente ha suministrado bienes y servicios iguales, durante los últimos diez (10) años, de acuerdo a lo solicitado en cada lote según lo requerido en la IAO 11.1(h) numeral 4.

1. OFERENTE: CONSORCIO INNOVA/ESTIR

La Comisión Evaluadora, procedió a evaluar la Capacidad Financiera, dejando constancia de lo actuado en las actas que corren agregadas al expediente de este proceso, así como la Experiencia y Capacidad Técnica del Oferente CONSORCIO INNOVA/ESTIR, en vista que cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, de los siguientes Lotes:

- LOTE #1 SISTEMA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- LOTE #2 SISTEMA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AUDIO Y VIDEO EN LA RADIODIFUSIÓN.
- LOTE #3 COMPROBACIÓN AÉREA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- LOTE #7 SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

CONCLUSIÓN:

En función de la evaluación realizada, se concluyó que el Oferente CONSORCIO INNOVA/ESTIR, cumple con la Capacidad Financiera, así como con la Experiencia y Capacidad Técnica de los Requisitos de Calificación Posterior establecidos en las Bases de Licitación, para los Lotes #1, #2, #3 y #7.

2. OFERENTE: INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. de C.V. (IGETEL)

La Comisión Evaluadora, procedió a evaluar la Capacidad Financiera, dejando constancia de lo actuado en las actas que corren agregadas al expediente de este proceso, así como la Experiencia y Capacidad Técnica del Oferente INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS (IGETEL), en vista que cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, del siguiente Lote:

- LOTE #4 ANALIZADORES DE ESPECTRO PORTÁTILES

CONCLUSIÓN

En función de la evaluación realizada, se concluyó que el Oferente INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS (IGETEL), cumple con la Capacidad Financiera, así como con la Experiencia y Capacidad Técnica de los Requisitos de Calificación Posterior establecidos en las Bases de Licitación para el Lote #4.

**3. OFERENTE: COMPañÍA CENTROAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES S. de R.L. (COCATEL)**

La Comisión Evaluadora, procedió a evaluar la Capacidad Financiera, dejando constancia de lo actuado en las actas que corren agregadas al expediente de este proceso, así como la Experiencia y Capacidad Técnica del Oferente COMPañÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COCATEL), en vista que cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, del siguiente Lote:

- **LOTE #6 ANALIZADORES PORTÁTILES DE TV DIGITAL**

CONCLUSIÓN

En función de la evaluación realizada, se concluyó que el Oferente COMPañÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (COCATEL), cumple con la Capacidad Financiera, así como con la Experiencia y Capacidad Técnica de los Requisitos de Calificación Posterior establecidos en las Bases de Licitación para el Lote #6.

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones IAO 11.1, 32.2, 33, 36.3(d) literal c, 37.1, 38 y especificaciones técnicas sección VI, artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, la cual establece que, *“La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones; esto sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la referida Ley”*. Luego de haber evaluado los requerimientos legales, técnicos y económicos se determinó recomendar la adjudicación del **LOTE #1 SISTEMA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, al **CONSORCIO INNOVA / ESTIR**, por ser la oferta económica más baja; **LOTE #2 SISTEMA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AUDIO Y VIDEO EN LA RADIODIFUSIÓN**, se recomienda adjudicar al **CONSORCIO INNOVA/ESTIR**, por ser la oferta económica más baja; **LOTE #3 COMPROBACIÓN AÉREA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, el Oferente con la oferta económica más baja es el **CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP**, al tenor de lo establecido en los artículos 136 inciso b, relacionado al 132 párrafo final del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se inadmiten las ofertas presentadas por el **CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP**, en virtud que no cumplió con las referencias o cartas de recomendación requeridas en la IAO 11.1(h) numeral 4, por ende **NO CUMPLE** con los requisitos obligatorios.- Por tanto, esta Comisión Evaluadora recomienda la adjudicación del Lote #3 al Oferente **CONSORCIO INNOVA/ESTIR**, quien presentó la segunda oferta económica más baja, el cual cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la IAO 11.1, 32.2, 33 y las especificaciones técnicas de la sección VI, Lista de Requisitos de los Pliegos de Condiciones; **LOTE #4 ANALIZADORES DE ESPECTRO PORTÁTILES** se recomienda adjudicar a **INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. de C.V (IGETEL)**, por ser la oferta económica más baja. **LOTE #6 ANALIZADORES PORTÁTILES DE TV DIGITAL** se recomienda adjudicar a **COMPañÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L. (COCATEL)**,



Telecomunicaciones
CONATEL

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

por ser la oferta económica más baja; **LOTE #7 SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**, se recomienda adjudicar al **CONSORCIO INNOVA/ESTIR**, ya que de las tres ofertas presentadas es la oferta económica más baja.

LOTE NUMERO 5, Equipos para Mediciones de Campos Electromagnéticos. Para este lote **NO** se recibieron ofertas por parte de ninguno de los oferentes, por lo que esta Comisión Evaluadora es del criterio que este Lote debe declararse **desierto** en aplicabilidad a la Ley de contratación del Estado Artículo 57 párrafo primero el cual estipula “*El órgano responsable de la contratación declara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes*” dicho caso particular **NO se presentaron ofertas**” a relacionado lo estipula la I.A.O 40.1 de los pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Internacional.

Las Compañías oferentes: **CONSORCIO INNOVA/ESTIR**; Empresa Mercantil **INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S. A DE C.V (IGETEL)**; y Empresa Mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L (COCATEL)**, cumplieron con la vigencia requerida (3 meses) y el porcentaje (2%) en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado Establece: *licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiesen satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarara fracasada en los casos siguientes: 1) cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos especiales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones; y 3) cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación*

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: *Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictámenes de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativo. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda”*

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en aplicación de los artículos 1, 2, 12, 13, 14, 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, artículos 1, 5, 6, 15, 17, 18, 20, 22, 32, 33, 38 numeral 1, 39, 42, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 83, 86, 100, 101, 111, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1, 9, 10, 14, 29, 31, 33, 38, 39, 51, 53, 79, 80, 85, 98, 100, 102, 105, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 130, 132, 136, 137, 139, 140, 142,



173, de su Reglamento y las bases de licitación correspondientes a las I.A.O 11.1, 12, 18, 19, 32, 33,36, 37 y 38 demás aplicables contenidas en los pliegos de condiciones

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación Pública Internacional No.LPI-001/2023-CONATEL, en virtud que cumplieron con los requisitos legales, técnicos, económicos y por ser la oferta más baja, por Lotes de la Siguiete manera:

PRIMERO: LOTE #1 SISTEMA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: adjudicar a la empresa mercantil: CONSORCIO INNOVA/ESTIR por el valor en dólares de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES EXACTOS (\$3,254,329.00) por su equivalente en lempiras a: OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.80,685,880.60).

SEGUNDO: LOTE #2 SISTEMA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AUDIO Y VIDEO EN LA RADIODIFUSIÓN: adjudicar a la empresa mercantil: CONSORCIO INNOVA/ESTIR por el valor en dólares de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$1,131,330.60), por su equivalente en lempiras a: VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 28,049,532.10).

TERCERO: LOTE #3 COMPROBACIÓN AÉREA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: adjudicar a la empresa mercantil: CONSORCIO INNOVA/ESTIR por el valor en dólares de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 472,646.55) por su equivalente en lempiras a ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L 11,718,514.97).

CUARTO: LOTE #4: ANALIZADORES DE ESPECTRO PORTÁTILES: adjudicarlo a la empresa mercantil: INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. de C. V (IGETEL). por el valor en dólares de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS (\$398,475.00), por su equivalente en lempiras a: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.9,879,550.06).

QUINTO: LOTE #5: Declarado Desierto, en virtud de **NO** haber recibido ofertas para este Lote.

SEXTO: LOTE #6 ANALIZADORES PORTÁTILES DE TV DIGITAL adjudicarlo a la empresa mercantil: **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S de R. L (COCATEL)**, por el valor en dólares de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39,696.65)**, por su equivalente en lempiras a: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.984,214.92)**.

SEPTIMO: LOTE #7 SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: adjudicar a la empresa mercantil: **CONSORCIO INNOVA/ESTIR** por el valor en dólares de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$169,680.20)** por su equivalente en lempiras a: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L4,206,949.07)**.

OCTAVO: Las empresas mercantiles/consorcio adjudicadas pasaran a suscribir de manera respectiva el Contrato el cual será regido bajo las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), establecidos en los pliegos de condiciones. Previo a su contratación deberán presentar entre otros lo siguiente: **a)** Constancia de Servicio de Administración de Rentas de Honduras (El SAR, antes DEI) de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **b)** Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **c)** Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS, encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones a dicho instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social); **d)** Constancia de la ONCAE, de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **e)** Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la secretaria de Trabajo y Seguridad Social, en caso de que la contratación haga uso intensivo de personal sujeto a pagos de salario mínimo como por ejemplo servicios de seguridad y limpieza.

NOVENO: Iniciar un nuevo proceso de Licitación para el Lote 5, asegurando nuevamente que la CONATEL cumpla siempre con los principios de eficiencia organizando, ejecutando, supervisando y controlando todas las

actividades relacionadas con la nueva licitación a fin de que pueda obtenerse el objeto licitado en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y servicios.

DECIMO: Notificar a las empresas/consorcios 1.- CONSORCIO INNOVA/ESTIR; 2.- Empresa Mercantil INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S. A de C. V; (IGETEL); 3.- Empresa Mercantil COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L. (COCATEL) de la Adjudicación de los lotes de la Licitación Pública Internacional No. LPI-001/2023-CONATEL, las siguientes empresas que sus ofertas fueron declaras inadmisibles, firme la presente resolución se procederá a la entrega de las garantías de cumplimiento de la oferta: 1.- CONSORCIO ARES CONSULTING & ARES INVESTMENT & CONSULTING, ARGOS STUDIES GROUP; 2.- Empresa Mercantil SISTEMAS Y SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES S. de R.L (SST); **NOTIFÍQUESE.**

 LIC. LORENZO SAUCEDA CALIX COMISIONADO PRESIDENTE CONATEL	 ABG. EPRIL HERNÁNDEZ PALMER SECRETARIA GENERAL CONATEL
--	--

En la ciudad de Comayagua, MDC, a los veintidós del mes de diciembre de 2023, siendo las 2:00 pm, recibo la resolución AS 333/23 y para constancia firmo en representación de la empresa Sistemas y Soluciones de Telecomunicaciones S. de R.L.
Carlos Jorge

ID: 0801-1974-05234

Carlos Jorge Hazin Abu Ghattas

Sistemas y Soluciones de Telecomunicaciones S. de R.L.

En la Ciudad de Comayagua, M.D.C. a los Veintidós del mes de diciembre de 2023, Siendo las 3:00 pm, recibo la resolución AS 333/23 y para constancia firmo en representación de la empresa compañía centroamericana de telecomunicaciones S. de R.L. (COCATEL)

ALLEN OSBORNE HALDONADO

Sesión No. 1,137

Compañía Centroamericana de Telecomunicaciones Cocatel



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Telecomunicaciones
CONATEL
Gobierno de la República

SECRETARIA
GENERAL

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central
los veintidos días del mes de Diciembre de dos
mil veintidós. Sendo la ocho de la mañana con
veinticinco minutos, Recibida la Resolución a
la Licitación CPT 001-2023 conatel. en Repu-
sentación de ACS Consultora



EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, DISTRITO CENTRAL,
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRES; SENDO LAS DIEZ DE LA
MAÑANA EN PUNTO, NOTIFICADO EL ABOGADO
OMAR HUMBERTO ZONIGA, CON CARNET DE COLEGIATA-
CION 04261 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
HONDURAS Y EN SU CONDICION DE APODERADO
ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INNOVA
SOLUTIONS S. DE R. L. DE LA RESOLUCION
A S 333/23 REFERENTE A LA LICITACION
LP 1 - 001 /2023 CONATEL - ENTENDIDO
DE SU CONTENIDO.

0801-1968-01914

SECRETARIA
GENERAL

H

En la Ciudad de Camagüey, M.D.C., a los
Veintidos días del mes de Diciembre de 2023,
Siendo las 3:30 PM, recibo la resolución
AS 333/23 de parte de Secretaría General
de Conatd, y para constancia firmo en
representación de la empresa Ingeniería en
telecomunicaciones y Sistemas S.A. de CV
(IGETEL)

I.D. 0801-1966-09683

Mario Roberto Zelaya Guzmán 
Ingeniería en telecomunicaciones y Sistemas S.A. de CV.
(IGETEL)

mario.zelaya@igetelhm.com.